

ídico de los señores "Astiazarán y Ruibal", en contra del señor Luis Pedrajo, por pago de pesos, se dictó el auto siguiente:

"Hermosillo, diciembre veintiocho de mil novecientos veinticinco. — Cítese por segunda vez al demandado señor Luis Pedrajo, a la diligencia de confesión que pide la contra parte, cuya citación, por ser el demandado de domicilio ignorado, se le hará por medio de la prensa en los términos que lo dispone el Artículo 1070 del Código de Comercio, señalándole para que tenga verificativo la diligencia, el octavo día a contar de la fecha en que salga la última publicación a las diez y media horas, y el local de éste Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparece a ésta segunda citación, se le tendrá por confeso como lo dispone el Artículo 1232, fracción I del Código de Comercio.—Con fundamento en las disposiciones citadas, lo proveyó el suscrito Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. — Doy fé.—I. A. Navarro.— R. B. Macalpin. — Secretario.—Rúbricas."

Lo que notifico a usted, por medio del presente edicto, como lo dispone el Artículo 1070 del Código de Comercio, y anterior auto inserto.

Hermosillo, Son., diciembre 28 de 1925.

El Secretario,

R. B. Macalpin.

15 1-1-2-3

—B O—

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil.—Hermosillo, Son.

Notificación al señor Luis Pedrajo.

En el cuaderno de pruebas del actor, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el señor Licenciado Miguel

A. López, como apoderado jurídico de los señores "L. J. Pavlovich y Hno.", en contra del señor Luis Pedrajo, por pago de pesos, se dictó el auto siguiente:

"Hermosillo, diciembre veintiocho de mil novecientos veinticinco. — Cítese por segunda vez al demandado señor Luis Pedrajo, a la diligencia de confesión que pide la contra parte, cuya citación, por ser el demandado de domicilio ignorado, se le hará por medio de la prensa en los términos que lo dispone el Artículo 1070 del Código de Comercio, señalándose para que tenga verificativo la diligencia, el octavo día a contar de la fecha en que salga la última publicación a las diez y media horas, y el local de éste Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparece a ésta segunda citación, se le tendrá por confeso como lo dispone el Artículo 1232, fracción I del Código de Comercio.—Con fundamento en las disposiciones citadas, lo proveyó el suscrito Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. — Doy fé.—I. A. Navarro.— R. B. Macalpin.— Secretario.—Rúbricas."

Lo que notifico a usted, por medio del presente edicto, como lo dispone el Art. 1070 del Código de Comercio, y anterior auto inserto.

Hermosillo, Sonora, diciembre 28 de 1926.

El Secretario,

R. B. Macalpin.

14 1-1-2-3

—B O—

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil.—Nogales, Son.

Emplazamiento.

Al Sr. Adolfo Ríos:

Se emplaza a Ud. para que dentro de tres días posteriores a la última publicación de este edicto que

se hará por tres veces consecutivas, conteste a la tercera excluyente presentada por el señor Manuel Mascareñas por medio de su apoderado señor Zeferino Quintero, en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Adolfo Ríos. (Art. 1070 del Código de Comercio.)

Nogales, Sonora, a catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco.

Secretario,

Guillermo Castro.

19-3s-1-2-3

—B O—

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil.—Nogales, Sonora.

El ciudadano Guillermo Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Nogales, Sonora, certifica:

Que en el Juicio Hipotecario promovido por el señor Ignacio Félix, contra el señor Juan Orduñez, obra una cédula hipotecaria del tenor siguiente:

"El ciudadano Miguel M. Portillo, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Nogales, Sonora, a los que la presente vieren hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado con fecha dieciocho del presente mes de diciembre, el señor Ignacio Félix, demandando en juicio hipotecario al señor Juan Orduñez, por la cantidad de Un mil trescientos dólares, como capital prestado, más los réditos vencidos a razón de uno por ciento mensual, siguiéndose causando tal interés por todo el tiempo que permanezca insoluto la deuda, fundando su demanda en los testimonios de las escrituras números Ciento cuarenta y cinco y ciento cincuenta y cinco otorgadas en esta ciudad el veinticinco y treinta de Julio del presente año, respectivamente, ante el Notario Público ciudadano José E. Montijo, debidamente registrados. En el primero de los testimonios aludidos, aparece, que el señor Juan Orduñez hipotecó en primer término, a favor del señor Cosme D. Acosta, los lotes números cinco, seis y siete, pertenecientes a la manzana número quince de la Colonia Moderna de esta ciudad, los cuales miden cada uno quince metros de frente, por cuarenta de fondo, conteniendo el lote número siete una casa de made-